Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato BNF P Nº 271 2012

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **FRIOPAR S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80001642-4, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala 3419 c/ Rca. Argentina, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **BIENVENIDO CABRAL ISASI**, con Cédula de Identidad Civil N° 264.083, en calidad de Gerente, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea Equipos de Refrigeración para el **BNF** o en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 22/08/12, según detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR**; presentada en fecha 22 de agosto de 2012.
d. La Resolución de Adjudicación N° 1 Acta 142 de fecha 23 de octubre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO ★ PRESIDENCIA ★ Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro **540 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al **BNF**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa BNF CD SBE N° 23/2012**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1 Acta 142 de fecha 23 de octubre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN, según Especificaciones Técnicas
1	40101701-001	Acondicionadores de aire tipo de ventana 12.000 BTU
2	40101701-001	Acondicionadores de aire tipo de Ventana 24.000 BTU

6. PLAN DE ENTREGAS

La entrega de los bienes se realizará en el Edificio de la Casa Matriz del **BNF** en coordinación con la **División Servicios Generales y la División de Patrimonio**, sito en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo.	Una vez recepcionada la carta orden en un plazo que no excederá de **10 (diez) días corridos,** en coordinación con la División Servicios Generales y la División Patrimonio.

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

ING. C. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN, según Especificaciones Técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / PROCEDENCIA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
							(En guaraníes)	
1	40101701-001	Acondicionadores de aire tipo de ventana 12.000 BTU	Unidad	Tokyo /China	Unidad	2 (dos)	1.764.990.-	3.529.980.-
2	40101701-001	Acondicionadores de aire tipo de Ventana 24.000 BTU	Unidad	Chunlan/China	Unidad	6 (seis)	2.628.330.-	15.769.980.-
PRECIO TOTAL: guaraníes diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------								**19.299.960.-**

7.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

7.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

7.3 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** abonará en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción de los bienes, previa conformidad por parte de la **División Servicios Generales y la División Patrimonio** del Banco Nacional de Fomento, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

7.4 El **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), por cada mes de atraso, sobre el importe de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

7.5 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo. El **BNF**, reconocerá las variaciones sobre los precios descriptos en el Formulario de Ofertas Planilla de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano, de acuerdo a la siguiente fórmula:

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

V1 =P*{(Cmc/Co)-1}

P = Precio del bien

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Americano, del día de la apertura de Ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

7.6 El **PROVEEDOR** presentará al **BNF,** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de la adjudicación y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley N° 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF**, al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 6° del Decreto N° 1.607, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 Y EL DECRETO N° 3.439/2007**, de fecha 2 de marzo de 2009; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicados en el Art.1° de la Ley N° 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicada en obras".*----------

7.7 El valor de las multas será del equivalente al: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la provisión solicitada conforme las condiciones fijadas.----------

El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Lic. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

7.8 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **En coordinación con la División de Servicios Generales y la División Patrimonio**.----------

7.9 Las inspecciones y pruebas se realizarán: **En coordinación con División de Servicios Generales y la División Patrimonio**.----------

7.10 El período de la Garantía de los Bienes será de: **1 (un) año**.----------

7.11 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **48 (cuarenta y ocho) horas** de haberse realizado el reclamo por escrito al **PROVEEDOR**.----------

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta **60 (sesenta) días**.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La provisión oportuna, cabal, eficiente y satisfactoria de los bienes será de su absoluta responsabilidad. De no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y aclaraciones necesarias respecto de los documentos del contrato, el **PROVEEDOR** deberá asumir plenamente su compromiso para subsanar esta falencia u omisión.----------

Proveer los bienes adquiridos de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra, de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEDOR** por la provisión realizada, en la forma establecida en el punto N° 7 de este Contrato.----------

- Efectuar la verificación del buen funcionamiento y el control de calidad de los equipos suministrados por el **PROVEEDOR**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si la provisión realizada por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o por motivo de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc, tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

Lic. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

16. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

FRIOPAR S.R.L.
7
Bienvenido Cabral Isasi

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 19, del mes de noviembre del año 2012.-----

Firmado por_____ **BNF**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

Firmado por_____**PROVEEDOR**

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente